

FICHA JURISPRUDENCIAL

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: AID-S1-0056-2015

FECHA DE RESOLUCIÓN: 08-09-2015

FICHA JURISPRUDENCIAL Nro.1

TEMÁTICAS RESOLUCIÓN

1. ARBOL / 2. DERECHO AGRARIO / 3. DERECHO AGRARIO PROCESAL / 4. ELEMENTOS COMUNES DEL PROCEDIMIENTO / 5. DEMANDA / 6. Por retiro de demanda /

Problemas jurídicos

En la tramitación de un proceso de Nulidad de Título Ejecutorial, la parte demandante solicito el retiro de la demanda manifestando que la demanda interpuesta todavía no ha sido admitida, resolviendo el Tribunal.

Extracto de la razón de la decisión y del precedente agroambiental

"(...) Que el demandante Carlos Herbas Encinas, por sí y en representación de Felicidad, Cristina y Luis Herbas Encinas, por memorial de fs. 263 y vta. de obrados, al no haber sido aún admitida la demanda y con los argumentos en él expuesto, solicita el retiro de su acción."

"(...) Que de la revisión de antecedentes, se tiene que efectivamente no se procedió aún a la admisión de la demanda y naturalmente tampoco existe respuesta a la misma, lo que viabiliza lo peticionado debiendo disponerse en ese sentido."

Síntesis de la razón de la decisión

El Tribunal Agroambiental en aplicación del art. 303 del Cód. Pdto. Civ., **ACEPTO el RETIRO** de la demanda, ya que al no haber sido admitida la demanda y por ende tampoco existe respuesta a la misma, lo que viabiliza lo peticionado debiendo disponerse en ese sentido.

Reconstrucción del precedente agroambiental, subregla jurisprudencial, norma adscrita

ELEMENTOS COMUNES DEL PROCEDIMIENTO / DEMANDA / POR RETIRO DE DEMANDA

Corresponde dar viabilidad a la solicitud de retiro de demanda, cuando la demanda aún no ha sido admitida y por ende no se tiene contestación de la misma por la parte demandada.

"Que de la revisión de antecedentes, se tiene que efectivamente no se procedió aún a la admisión de la

demanda y naturalmente tampoco existe respuesta a la misma, lo que viabiliza lo peticionado debiendo disponerse en ese sentido."